

mostrare, o el traslado della signado commo dicho es, que vos enplaze que parezcades ante nos en nuestra corte, doquier que nos seamos, los conçeios por vuestros procuradores uno o dos que los oficiales del dicho lugar onde esto acaesçiere personalmente, del dia que vos enplazare fasta nueve dias primeros siguientes, so la dicha pena a cada uno, a dezir por qual razon non conplides nuestro mandado. E de commo esta nuestra carta vos fuere mostrada, o el traslado della signado commo dicho es, e los unos e los otros la cunplieredes, mandamos, so la dicha pena, a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado, que de ende al que vos la mostrare, testimonio signado con su signo, porque nos sepamos en commo cunplides nuestro mandado.

Dada en la çibdat de Burgos, treynta dias de jullio, año del nascimiento del nuestro salvador Jhesuchristo de mill e trezientos e ochenta e ocho años. Yo, Johan Ferrandez, la fiz escrivir por mandado del nuestro señor el rey e del su conseio. Perus archipiscopus ispalenus. Perus opiscopus ovetensus. Johan Furtado.

(246)

1388?-VIII-26. Palencia.— Carta de Juan I a Alfonso Yáñez Fajardo para que vea sobre la demora en el envío de maravedís que ha de dar al Duque de Lancáster. (A.M.M., C.R. 1384-91, Fol. 159, v.-160, r.)

Nos, el rey de Castiella, de Leon, de Portugal, enviamos saludar a vos, Alfonso Yáñez Fajardo, adelantado mayor, commo de aquel de quien mucho fia-mos. Fazemos vos saber que avemos enbiado piesça de cartas a esa comarca del obispado de Cartajena, asi a los conçeios que nos han de pagar el serviçio de los quinze cuentos e medio que nos mandamos coger este año en que esta-mos, commo a los nuestros recabdadores, que den alcavala a los conçeios que den luego todos los maravedis que deven pagar lo antes que ser pueda para acorrimiento de la paga que nos avemos de fazer al duque Dalencastre este mes de setiembre primero que viene. E commo quier que ayan resçebido las dichas nuestras cartas los dichos conçeios e recabdadores desa dicha comarca, fasta aqui vehemos que an dado e dan grant vagar en nos enviar los dichos maravedis. E esto non sabemos sy es por culpa de los conçeios que an de pagar el dicho serviçio, por lo non pagar a los plazos e en la manera que por las dichas nues-tras cartas ge lo enbiamos mandar, o si es por culpa de los recabdadores que non den dar a ello alcavala que cunple en premia a los dichos conçeios que paguen luego los dichos maravedis para que nos lo enbien luego, segund que lo avemos enbiado mandar. De lo qual se nos ha seguido e siguen grand deserviçio e podriase nos seguir mayor daño e verguença, por quanto nos tenemos prome-



tido al dicho duque de fazer conplir la dicha paga a quinze dias del dicho mes de setiembre; e porque nos entendemos que vos amades nuestro serviçio e podredes poner en este fecho gran delegençia?, avemos acordado que vos tomedes carga por nuestro serviçio de ver esta culpa si es en los dichos conçeios por no pagar los dichos maravedis, o si es en los dichos nuestros recabdadores por non querer dar alcavala en ello. Porque vos rogamos e mandamos, si serviçio e plazer nos avedes a fazer, que vos en este fecho tomedes carga de dar tal acuçia asy a los dichos conçeijos desa comarca que non ovieren pagado porque paguen luego todos los maravedis que ellos fincaren, commo a los nuestros recabdadores que los cobren e nos los enbien luego, porque al dicho plazo seamos acorrido dellos porque nos non ayamos esta dicha verguença, lo quel vos ternemos en serviçio senalado. E del dia que esta nuestra carta rescibieredes e lo que en ella entendieredes fazer, es menester que nos enbiades luego vuestra repuesta. E non fagades ende al.

Dada en la çibdat de Palençia, veynte e seys dias de agosto. Nos, el rey.

(247)

1388-IX-9. Palencia.— Carta de Juan I relativa al servicio de monedas para pagar al Duque de Lancáster. (A.M.M., C.R. 1384-91, Fol. 160, v.)

Don Johan, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Leon, de Portugal, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Lara e de Vizcaya e de Molina, al conçeio e cavalleros e escuderos e oficiales e omes buenos de la noble çibdat de Murçia, salut commo aquellos de quien fiamos. Fazemos vos saber que nos somos en muy grand menester de moneda para la paga que agora avemos de fazer al duque de Lancastre. Porque vos rogamos e mandamos, sy servid e plazer nos avedes de fazer, que luego en punto nos enbiedes todos los maravedis que vos cupieron a pagar en el serviçio de los quinze dineros e medio, e maguer que nos mandamos que vos entregasedes de las doblas e florines reales e plata que nos enbiastes e prestades este año en lo que motiva el dicho serviçio, rogamos vos e mandamos vos que hatendades para vos entregar dellas en la postrimera paga deste dicho serviçio; e si los avedes ya rescibido que nos lo enbiedes luego en punto con todos los otros maravedis que monta en lo que esa çibdat ha de pagar del dicho serviçio e plazer. E sobre esta razon enbiamos alla Alfonso Reyes, nuestro escrivano, e creherlo de lo que vos dixiere de nuestra parte. E por quanto el tienpo que ha que avemos de fazer la dicha paga es breve, mandamosle que fasta en fin deste mes fuese tornado a nos e que mas non se detudiese alla, ca por ende es me-

